



Ref: Auditoría anual FTA SANTANDER I

Madrid, a 22 de junio de 2000

Adjunto te remito el informe de auditoría anual del FTA de referencia, llevada a cabo por Arthur Andersen.

Te agradecería que me indicases, en caso de que tú no seas la encargada de la recepción del presente informe, la persona a la que debo dirigirme. Si no me dices nada, entiendo que lo he enviado por el cauce correcto.

Un abrazo,

Maria José Olmedilla

8 de junio de 2000

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
POR PARTE DE SANTANDER 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Santander de Titulización,
 Sociedad Gestora de Fondos
 de Titulización, S.A.

Hemos revisado determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la "Cartera" de Santander 1, Fondo de Titulización de Activos - en lo sucesivo, el "Fondo" - al 31 de diciembre de 1999. A dicha fecha, la mencionada "Cartera" estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito adquiridos por el Fondo a Banco Santander, S.A. - en lo sucesivo, el Banco - y tenía su origen en operaciones de descuento comercial y de anticipos de créditos realizados por el Banco con terceros. Su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de Diciembre de 1999	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Miles de Pesetas)
Descuento comercial	300.739	133.298.009
Anticipos de créditos	454.265	46.400.546
Total	755.004	179.698.555

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Introducción.

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la "Cartera" de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, las siguientes muestras aleatorias:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
Descuento comercial	160
Anticipos de créditos	160
Total	320

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de las muestras, hemos verificado que al 31 de diciembre de 1999 se cumplieran las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 95%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

2.1. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de descuento comercial

- 2.1.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluidos en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de descuento comercial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que éste ha facilitado a la sociedad gestora

del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos o Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación (“Póliza de Negociación de Letras de Cambio y Otras Operaciones Bancarias”) en el caso de descuento habitual o con otra documentación (copia del efecto, factura de negociación, liquidación o póliza de aval) en el caso de descuento ocasional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en pesetas, según consta en la copia del efecto correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación adicional que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado que la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueron cedidos al Fondo, según consta en la copia del efecto correspondiente o en documentación adicional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.7. Plazo de vencimiento: hemos verificado en la copia del efecto que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece en la copia del efecto.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una "Propuesta" y una "Hoja de Información" y la autorización (en su caso) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente autorización por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura de negociación).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.2. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de anticipos de crédito

- 2.2.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluidos en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de anticipos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que éste ha facilitado a la sociedad gestora del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos o Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación ("Póliza de Concesión de Anticipos sobre Créditos en Soporte Magnético Cedidos en Gestión de Cobro") en el caso de

descuento habitual o con otra documentación (factura o aval) en el caso de descuento ocasional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en pesetas, según consta en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación adicional que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueran cedidos al Fondo, según consta en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.7. Plazo de vencimiento: hemos verificado en la factura que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece recogido en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.2.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una "Propuesta" y una "Hoja de Información", y la aprobación (en su caso) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente aprobación por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.3. Adicionalmente, hemos verificado que el vencimiento medio residual de la cartera al 31 de diciembre de 1999 no superaba a 22 días.

* * *

Muy atentamente,

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao
